FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UNA ASIGNACIÓN DE FUNCIÓN PENITENCIARIA, PARA EL PERSONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE (BOLETÍN N° 9246-05).

SANTIAGO, 4 de noviembre de 2014

N° 634-362/

A S.E. EL

PRESIDENTE

DE LA H.

CAMARA DE

DIPUTADOS.

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley que establece una asignación de función penitenciaria para el personal de Gendarmería de Chile, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO ÚNICO

1) Para intercalar en el inciso primero la expresión ", de carácter mensual," entre palabra "imponible" y la frase "para el personal de planta".

2) Para agregar, en el inciso segundo, antes del punto aparte (.) la frase siguiente: ", mientras se perciba esta última".

3) Para reemplazar en el inciso tercero los cuadros titulados "Oficiales Penitenciarios", "Suboficiales y Gendarmes" y "Directivos", por los siguientes:

OFICIALES PENITENCIARIOS		
Cargo	Grado de la EUS.	Asignación, según porcentaje del sueldo base
Coronel	4	5%
Teniente Coronel	6	5%
Mayor	8	8%
Capitán	10	8%
Teniente Primero	12	10%
Teniente Segundo	14	10%
Subteniente	16	10%

SUBOFICIALES Y GENDARMES

Cargo	Grado de la EUS.	Asignación, según porcentaje del sueldo base
Suboficial Mayor	9	13%
Suboficial	10	13%
Sargento Primero	12	15%
Sargento Segundo	14	17%
Cabo Primero	16	19%
Cabo Segundo	18	21%
Cabo	20	23%
Gendarme Primero	22	26%
Gendarme Segundo	24	29%
Gendarme	26	33%

DIRECTIVOS

Cargo	Grado de la EUS.	Asignación, según porcentaje del sueldo base
Directivo	3	5%
Directivo	4	5%
Directivo	5	5%
Directivo	6	5%
Directivo	9	8%
Directivo	10	8%
Directivo	11	8%
Directivo	13	8%

AL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO

4) Para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo primero transitorio.- El monto total de la asignación señalada en el artículo único permanente será proveído conforme al siguiente detalle:

OFICIALES PENITENCIARIOS

Cargo	Grado	% Asignación desde el día 1º del mes de publicación de la presente ley al 31 de diciembre del mismo año	% Asignación desde el 1º de enero del año siguiente a la publicación de la presente ley
Coronel	4	3%	5%
Teniente Coronel	6	3%	5%
Mayor	8	4%	8%
Capitán	10	4%	8%
Teniente Primero	12	5%	10%
Teniente Segundo	14	5%	10%
Subteniente	16	5%	10%

SUBOFICIALES Y GENDARMES

Cargo	Grado	% Asignación desde el día 1º del mes de publicación de la presente ley al 31 de diciembre del mismo año	% Asignación desde el 1º de enero del año siguiente a la publicación de la presente ley
Suboficial Mayor	9	10%	13%
Suboficial	10	10%	13%
Sargento Primero	12	10%	15%
Sargento Segundo	14	10%	17%
Cabo Primero	16	12%	19%
Cabo Segundo	18	12%	21%
Cabo	20	12%	23%
Gendarme Primero	22	13%	26%

Gendarme Segundo	24	15%	29%
Gendarme	26	17%	33%

DIRECTIVOS

Cargo	Grado	% Asignación desde el día 1º del mes de publicación de la presente ley al 31 de diciembre del mismo año	% Asignación desde el 1º de enero del año siguiente a la publicación de la presente ley
Directivo	3	3%	5%
Directivo	4	3%	5%
Directivo	5	3%	5%
Directivo	6	3%	5%
Directivo	9	5%	8%
Directivo	10	5%	8%
Directivo	11	5%	8%
Directivo	13	5%	8%

PROFESIONALES

Cargo	Grado	% Asignación desde el día 1º del mes de publicación de la presente ley al 31 de diciembre del mismo año	% Asignación desde el 1º de enero del año siguiente a la publicación de la presente ley
Profesional	5	3%	5%
Profesional	6	3%	5%
Profesional	7	5%	8%
Profesional	8	5%	8%
Profesional	9	5%	8%
Profesional	10	5%	10%
Profesional	11	5%	10%

Profesional	12	5%	10%
Profesional	13	5%	10%
Profesional	14	5%	10%
Profesional	15	5%	10%
Profesional	16	5%	10%

TÉCNICOS

Cargo	Grado	% Asignación desde el día 1º del mes de publicación de la presente ley al 31 de diciembre del mismo año	% Asignación desde el 1º de enero del año siguiente a la publicación de la presente ley
Técnico	10	5%	10%
Técnico	11	5%	10%
Técnico	12	5%	10%
Técnico	13	5%	10%
Técnico	14	5%	10%
Técnico	15	5%	10%
Técnico	16	5%	10%
Técnico	17	5%	10%

ADMINISTRATIVOS

Cargo	Grado	% Asignación desde el día 1º del mes de publicación de la presente ley al 31 de diciembre del mismo año	% Asignación desde el 1º de enero del año siguiente a la publicación de la presente ley
Administrativo	12	5%	10%

Administrativo	13	5%	10%
Administrativo	14	5%	10%
Administrativo	15	5%	10%
Administrativo	16	5%	10%
Administrativo	17	5%	10%
Administrativo	18	5%	10%

AUXILIARES

Cargo	Grado	% Asignación desde el día 1º del mes de publicación de la presente ley al 31 de diciembre del mismo año	% Asignación desde el 1º de enero del año siguiente a la publicación de la presente ley
Auxiliar	19	5%	10%
Auxiliar	20	5%	10%
Auxiliar	21	5%	10%
Auxiliar	22	5%	10%
Auxiliar	23	5%	10%
Auxiliar	24	5%	10%
Auxiliar	25	5%	10%
Auxiliar	26	5%	10%
Auxiliar	27	5%	10%
Auxiliar	28	5%	10%

AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO

5) Para eliminarlo, pasando el artículo tercero transitorio a ser segundo.

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

ALBERTO ARENAS DE MESA
Ministro de Hacienda

JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA
Ministro de Justicia